

ACCIÓN DE TUTELA
RAD 68689 31 89 001 2020 00050 00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer informando que la presente acción fue radicada bajo la partida de la referencia, recibida en la fecha vía correo electrónico. Provea.

San Vicente de Chucurí, 28 de mayo de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

La **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve el señor **JOSEYN SOLANO CARREÑO** contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC-** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo y trabajo, reúne los requisitos de Ley. En consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve el señor **JOSEYN SOLANO CARREÑO** contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC-** .

SEGUNDO: Se ordena a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-** que por el término de dos (2) días publique en su página web la tutela presentada por el accionante **JOSEYN SOLANO CARREÑO**. También debe publicar esta providencia. Lo anterior con el fin de que los terceros interesados, si lo desean, intervengan y ejerzan su derecho de defensa.

Indíquese a la CNSC que debe cumplir lo ordenado dentro del término de un (1) día y remitir a este juzgado constancia de la publicación, así como las manifestaciones que se produjeran con ocasión a la publicación de la tutela. Las respuestas pueden ser remitidas al correo electrónico j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Requírase a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC-** para que en el término de **una (1) hora**, remita los datos de ubicación (correo electrónico, teléfonos) de los señores JUAN MANUEL RUXI PELAEZ y CARLOS ANDRES CANTILLO JIMENEZ que de acuerdo a la resolución № 5718 DE 2020 hacen parte de la lista de elegibles para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 56017.

CUARTO: VINCULESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI a la presente acción.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente admisión a la parte accionada y vinculados. En aras de garantizar el derecho a la defensa, deberá remitírsele copia del escrito incoatorio y sus anexos para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de su notificación, se pronuncien en torno a los hechos y pretensiones alegados y perseguidos por la actora.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
Juez